



**RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00037-00**

DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: JULIE ANDREA GÓMEZ

Demandado: MARINO MORALES SALAZAR

**Sevilla Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).**

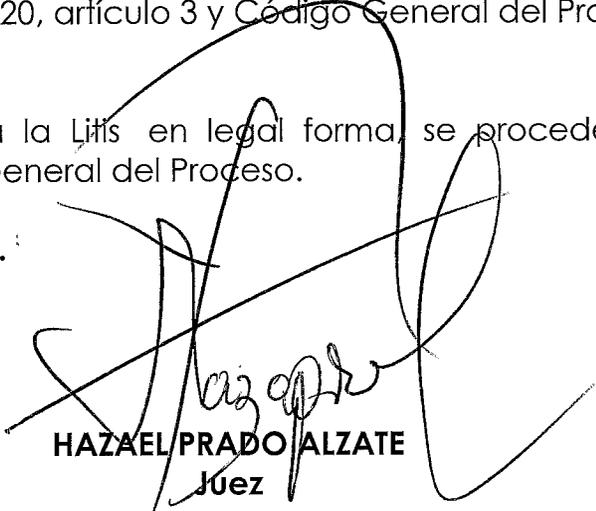
Se allegó al correo institucional del Despacho, poder otorgado por el demandado MARINO MORALES SALAZAR a profesional del derecho, quien acompañó contestación demanda, en la que se refiere a los hechos narrados en el escrito de demanda aceptando unos y negando otros; se opone a algunas pretensiones y está de acuerdo con otras; acompaña documentos que pretende hacer valer como pruebas de sus manifestaciones.

Por lo manifestado, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,

**RESUELVE:**

1. **TENER POR NOTIFICADO** al demandado MARINO MORALES SALAZAR.
2. **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** sin proponer excepciones.
3. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al abogado AYMER TIGREROS SANABRIA, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos de poder conferido y adjunto.
4. Para **SUPLIR** el cumplimiento del deber de las partes, señalada en el Decreto 806 de 2020 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **CORRASE TRASLADO** a la parte demandante de la contestación de la demanda y los anexos aportados, acompañando dicha actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
5. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o tramite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Decreto 806 / 2020, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).
6. **UNA VEZ** trabada la Litis en legal forma, se procederá conforme al artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HAZAEL PRADO ALZATE**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SEVILLA - VALLE**

**INTERLOCUTORIO N°. -319-**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA  
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 63 Fecha. 25 JUN-21

Providencia de Fecha. 21 JUN-21

**HERMES EMILIO REYES PADILLA  
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle  
EJECUTORIA**

Hoy \_\_\_\_\_ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° \_\_\_\_\_, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: \_\_\_\_\_

**HERMES EMILIO REYES PADILLA  
Secretario**

**RV: contestación de demanda, divorcio.**

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

<j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 11:41

Para: Fanny Pineda Orozco <fpinedao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 18 archivos adjuntos (4 MB)

Contestación de demanda, divorcio.pdf; AUD-20210522-WA0051.opus; PTT-20210313-WA0019.opus; PTT-20210425-WA0036.opus; PTT-20210522-WA0141.opus; PTT-20210425-WA0046.opus; PTT-20210522-WA0135.opus; PTT-20210522-WA0151.opus; PTT-20210529-WA0032.opus; PTT-20210529-WA0034.opus; 20210207\_164346.jpg; 20210207\_164230.jpg; 20210207\_164316.jpg; 20210207\_164404.jpg; 20210207\_143637.jpg; 20210207\_164434.jpg; 20210207\_164454.jpg; 20210207\_172235.jpg;

pte



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

hola buenos días, por favor imprimir los documentos adjuntos a este correo, revisar el proceso 2021-00037, tener por notificado, tener por contestada la demanda, reconocer personaria, correr traslado de la contestacion y fijar fecha de audiencia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE\***

**Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso**

**Telefax: 2198187**

**De:** Natalia Tigreros Varón <natalia.tigreros.v@gmail.com>

**Enviado:** martes, 1 de junio de 2021 13:16

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** contestación de demanda, divorcio.

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FILA

Sevilla valle

MARINO MORALES SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía 94.287.572 de Sevilla valle, persona mayor y vecino de este municipio, a usted, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor A AYMER TIGREROS SANABRIA, abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta municipalidad, identificado con el número de cedula 6.316.977 de Ginebra Valle, y portador de la tarjeta profesional número 141043 del C.S.J para que me represente dentro del proceso que se me sigue en contra de DIVORCIO "cesación de efectos civiles de matrimonio católico", impetrado por la señora JULIE ANDREA GÓMEZ, igualmente para que me repente en la liquidación de la sociedad conyugal y en la custodia de la menor SARA XIMERA MORALES GÓMEZ al igual que en la cuota alimentaria.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, reasumir, tachar de falsedad, aportar pruebas y en todo a lo que a mi bien favorezca.

Sírvase su señoría, concederle personería jurídica para actuar a mi apoderado.

Del señor juez,

Atentamente

MARINO MORALES SALAZAR

94.287.572 de Sevilla valle

Tel: 3104739649

Dirección calle 60 A # 45-59 B/Brasil Sevilla valle

Correo: hhsjdndsjsjdkdx@gmail.com



Acepto

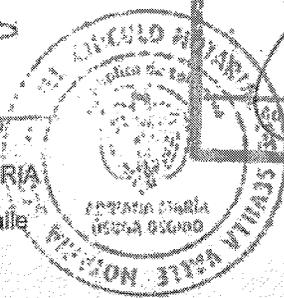
AYMER TIGREROS SANABRIA

CC: 6316977 de Ginebra Valle

T.P: 141043 del C. S. J.

TEL: 3106341451

Correo: aimertrigreros@gmail.com



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Comparación ante la Notaría Segunda del  
Círculo Notarial de Sevilla Valle

Yo, (c) Marino Morales Salazar  
C.C.C. 94287572 de Sevilla  
Con T.P. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y manifiesto que el contenido de  
este documento es cierto, y que las  
firmas y huellas que aparecen son  
las mías 25 MAY 2021

Fecha \_\_\_\_\_

Comparante \_\_\_\_\_  
Comparada \_\_\_\_\_  
Notario María Ingrid Castro  
Notaría Segunda de Sevilla

HA HECHO LA PRESENTE AUTENTICACION  
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR  
REPRODUCCION DE CAPTURA EN LA MUELA  
Y DILIGENCIA FUERA DEL ESPACIO  
FOLIOS ELECTRONICOS  
FOLIOS EN EL SISTEMA  
NOTARIA SEGUNDA DE SEVILLA VALLE

Sevilla valle mayo 24 2021

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FILA

Sevilla Valle

Ref: proceso de divorcio de matrimonio religioso

Dte: Julie Andrea Gómez

Ddo: Marino Morales Salazar

Radi: 2021 - 0037 - 00

Contestación demanda

AYMER TIGREROS SANABRIA, abogado en ejercicio mayor de edad y vecino de esta municipalidad identificado con el número de cedula 6.316.977 de Ginebra Valle; y portador de la tarjeta profesional número 141043 del C.S.J obrando en poder especial, amplio y suficiente que para el efecto me confirió el señor MARINO MORALES SALAZAR, también vecino de Sevilla Valle, conocido como demandado en el proceso de la referencia solicito se me reconozca personería para actuar dentro de los términos del mandato adjunto. En ejercicio del mismo dentro del término para ello y luego solicitar se condene en costas del proceso, y sus agencias en derecho a la parte demandante procedo a continuación a pronunciarme sobre el libelo de mandatario, así:

Al Hecho 1: Es cierto mi representado contrajo matrimonio con la Sra. Julie Andrea Gómez, en esa fecha y en dicha parroquia

Hecho 2: Es cierto de esta unión nació la niña Sara Ximena Morales Gómez, de 6 años de edad.

Hecho 3: Es cierto mi mandante y la Sra. Julie Andrea Gómez han convivido 7 años

Hecho 4: Al hecho 4 en el libelo de mandatorio contiene tres hechos que contesto así:

4.1: No es cierto que mi mandante haya incumplido con los deberes de esposo, toda vez que desde el momento de contraer matrimonio (20 de julio 2013) hasta estos momentos 25 de mayo 2021, mi poderdantes con el fruto de su trabajo como soldado profesional le dejaba la tarjeta debito con su clave a la señora Julie Andrea Gómez, para que retirara el dinero que necesitara para su manutención y el de la menor hija será Ximena morales Gómez. Otra cosa era su señoría que según palabras de mi patrocinado ella saliera a laborar sabiendo que su marido le daba todo. Hasta el punto de decirle que solo quedaba en depósito \$100.000 porque mi mandante solo podía verla a ella y a la menor 2- 3 veces al año por motivos de su trabajo (soldado profesional)

4.2: A este hecho no es cierto. Mi poderdante nunca ha maltratado a la señora Julie Andrea Gómez, y la menor en presencia de la menor hija será Ximena morales Gomes. Manifiesta mi poderdante que lo que pasó fue que la señora Julie Andrea Gómez, estaba acostumbrada a vivir sola y a estar ingiriendo constantemente en la semana y todos los fines de semana bebidas embriagantes con su familia y amigos en el domicilio, y cuando mi mandante llegó después de un año porque se encontraba en el Sinai, continente asiático en su trabajo. La señora julie Andrea Gómez no le gusto, ya que el señor Marino por mandato de ley para acceder a la pensión le tocaba estar un año en trabajo social supervisando por las fuerzas militares. Eso se llama arraigo o volver a la vida civil. Y así poder en octubre del 2021 acceder a la pensión. Fue así que cómo, a mi poderdante no le gusta el licor y como a la Sra. julie Andrea Gómez y a su familia le fascina, Comenzaron los problemas ya que como consta en la oficina de la comisaria de familia de esta municipalidad le tocó al sr Marino Morales Salazar, ir para manifestar porque

estaba ocurriendo esto. Hasta el punto de que fue objeto de agresiones físicas y verbales por parte de la Sra. Julie y su familia (ver denuncia- audios- videos y valoración médica).

En cuanto al bien inmueble en mención, el Sr Marino Morales Salazar manifiesta, "Que dicho inmueble había sido hipotecado al señor Oscar Vélez, y por tal razón lo iban a perder, entonces él le dio el dinero para que cancelaran dicha obligación. Posteriormente le iba a salir subsidio de vivienda y como él observaba que la Sra. Julie se comportaba bien y con su hija, le manifestó que como la casa ya la habían librado, porque él había cancelado más de \$10 millones de pesos, que porque no hacían un negocio con su hermana de venta. Para después hacer los documentos para acceder al benéfico del ejército y así tener una casita. A lo cual, la Sra. Julie y su hermana Luz Melida Gómez dijeron que sí, y así pasó.

Posteriormente la Sra. Julie Andrea Gómez le dijo que como él había cancela el dinero adeudado y había hecho mejoras a la casa que eso era de él y que le iba a realizar el traspaso a lo cual mi patrocinado accedió.

Al hecho 4.3: Es totalmente falso ya que como se manifestó mi poderdante por motivos de su trabajo le dejaba por tarjeta débito a la Sra. Julie Andrea Gómez con la clave que sacara el dinero que ella quisiera para la manutención de todos dos, ella y la menor Sara Ximena. Hasta el día de hoy mi patrocinado compra el mercado, remesa, carnes, lácteos, etc. Y paga servicios públicos hasta el punto de hacer la comida y dejarle para que coma la Sra. Julie Andrea Gómez.

Tampoco se han presentado ultrajes, ni verbales ni físico, sino por arte de la demandante al Sr Marino Morales.

Al hecho 5: Es cierto en parte y totalmente incierto en otras. Como lo manifestante en el hecho 4.2, el bien inmueble tenía una prenda hipoteca, que mi patrocinado dio el dinero para que la cancelaran porque o sino iban a perder el bien inmueble. Posteriormente conservando mi poderdante que le iba a salir un auxilio de la casa promotora de vivienda militar y de policiales propuso el negocio a Julie Andrea Gómez y a la Sra. Luz Melida Gómez a lo cual ellas accedieron hasta el punto que mi patrocinado le tuvo que dar \$100.000 a la Sra. Luz Melida Gómez, para que hiciera el favor. Su señoría es tan honorable y correcto el Sr Marino Morales Salazar que le manifestó a la Sra. Julie Andrea Gómez que le habían quedado \$30.000.000 que si quería él se los ponía en un CDT a su nombre, a lo cual ella acepta, y así estuvieron hasta el mes de marzo de este 2021. Como también le ha venido manifestando que la casa más motocicleta y \$30.000.000 los dividan todo con base a la ley, a lo cual ella no acepta. Sino que se quiere quedar con todo. A lo cual, dice mi mandante "donde está mi dinero, mi lucha el estar constantemente arriesgando mi vida. Mientras que ella viviendo, comiendo, divirtiéndose, tomando y pasándola bien. Ahora quiere dejarme en la calle."

Al hecho 6: Es cierto.

Al hecho 7: No es cierto su señoría nunca mi patrocinado ha incurrido en las cláusulas 2 y 3 del artículo 154 c.c. al contrario según palabras de mi mandante la Sra. Julie Andrea Gómez ha incurrido en las causales 1, 2, 3, 4 y 7 del artículo 154 c.c.

Ya que según el Sr Marino Morales Salazar a él lo llamaban a comentarle que la Sra. Julie Andrea Gómez tenía un amante, con el cual se embriagaba constantemente y hasta el punto de decirle que dicha persona ingresaba a pernotar en su domicilio.

A lo cual hace 2 meses la Sra. Julie le manifestó a mi poderdante que ella desde hacía mucho tiempo tenía un compañero permanente. Como los manifieste su señoría, mi patrocinado es soldado profesional y solo venía a su hogar 2 a 3 veces al año, a lo cual muy pocas veces la Sra. Julie lo atendía como era su deber, sino que mantenía constantemente enguayabada por la cantidad de licor que consumía con su familia y amigos.

Manifiesta el Sr Marino Morales Salazar que hace unos días su hija Sara Ximena le había manifestado que le diera un poquito de cerveza. A lo cual el sr dijo: no señor. los niños no pueden consumir bebidas y menos cerveza. A lo cual la niña Sara le dijo: "que eso no emborrachaba, mientras el ron sí. Que eso le había dicho la mamá". Su señoría mi patrocinado como lo manifieste anteriormente él es quien compra y paga absolutamente todo para la manutención del hogar. Hasta el punto de realizarle los alimentos a la Sra. Julie Andrea Gómez y por su puesto a su hija Sra. Ximena a la cual le proporciona alimentos, vestuario, medicamentos, recreación y todo lo que un buen padre le puede proporcionar a su hija.

Al hecho 8: No es cierto, ya que todos los gastos tanto del hogar como la manutención de su hija Sara Ximena, lo proporciona mi poderdante

Al hecho 9: No es cierto, ya que la Sra. Julie Andrea Gómez, según mi mandate se embriaga constantemente y hace escándalos hasta el punto de que vecinos deben llamar a la policía, como así lo pueden testimoniar las personas que viven en el barrio.

Al hecho 10: Me opongo totalmente ya que como conceptualice la Sra. Julie Andrea Gómez es causal del art 154 del c.c. en sus numerales 1, 2, 3,4 y 7.

#### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES:

A la primera: Totalmente de acuerdo que se decrete el divorcio o la cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

A la segunda: Totalmente de acuerdo que se declare disuelta la liquidación de la sociedad conyugal al conformado por la Sra. Julie Andrea Gómez y el sr marino morales Salazar

Tercero: Totalmente de acuerdo

A la cuarta: Me opongo a esta pretensión que ya como se manifestó y se podrá probar la Sra. Julie Andrea Gómez incurrido en las causas de divorcio del art. 154 c.c. 1, 2, 3, 4 y 7.

A la pretensión quinta: Me opongo ya que la Sra. Julie Andrea Gómez, según palabras de mi patrocinado se ha suscrito de los deberes de madre ya que ella sale constantemente y los fines de semana se va para discotecas dejando a la menor al cuidado de familiares de ella. A lo cual al Sr. Marino Morales Salazar le toca cuidarla y suministrarle la comida y medicamentos. Llegando la Sra. Julie Andrea Gómez a altas horas de la noche embriagada y se levanta a las 11 o 1 de la tarde.

A la pretensión sexta: Me opongo totalmente ya que en el momento mi patrocinado todo a su hija y a la Sra. Julie. El sr Marino Morales Salazar, tiene otra menor de 12 años de edad, por la cual tienen que ver en todo de nombre Estephania Morales Niño.

A la pretensión séptima: Me opongo ya que el cuidado y la tenencia de la menor Sara Ximena morales Gómez debe ser en cabeza de su padre Marino Morales Salazar.

A la pretensión octava: Me pongo totalmente ya que mi patrocinado no fue el causante del divorcio sino fue la Sra. Julie Andrea Gómez. Además dicha Sra. ha venido gozando de todo mientras mi mandante trabajaba, eso sería un premio a dicha Sra. Que tiene 37 años de edad, no está impedida para trabajar ni tienen enfermedad alguna.

A la novena pretensión: Sr juez, mi patrocinado aportará recibo de sueldo. Es de entender que una vez el sr Marino Morales Salazar, adquiera el estatus pensional el ingreso se veras diezmado y sumado a ello el divorcio, más la otra obligación, con su hija menor de 12 años de edad nombre Estephania Morales Niño.

A la petición décima: De acuerdo es de ley.

A la petición décima primera: Me opongo totalmente ya que mi patrocinado no fue el culpable del divorcio sino la Sra. Julie Andrea Gómez por las cláusulas del art 154 c.c. 1, 2, 3, 4, y 7.

#### PETICIÓN DE PRUEBAS:

En procura de demostrar lo expresado en la referencia de los hechos de la demanda y en los medios exceptivos propuestos, solicito se practiquen y tengan como tales las siguientes:

Interrogatorio de parte, que oralmente realizaré a la Sra. Julie Andrea Gómez. En audiencia y que versará sobre los hechos de libelo sobre lo expresado en la respuesta a los mismos.

Pretendo provocar y obtener confesión.

2. Testimonio de terceros que con observancia a lo dispuesto por los art. 221 y 222 del C.G.P. y demás normas consagradas por la ley para la recepción de testimonios se les reciba declaración a las siguientes personas

- Paola Andrea castro Restrepo  
c/c: 38.756.443 Sevilla  
tel: 3205420173  
Dirección: calle 60ª # 45-76 B/ Brasil / Sevilla valle  
Correo: [paolacastro@gmail.com](mailto:paolacastro@gmail.com)
- Natalia Salazar Salazar  
c/c: 24.586.440  
tel: 3127430523  
Dirección: carrera 51 # 62-18 B/ san Vicente  
correo: [natalia12@gmail.com](mailto:natalia12@gmail.com)
- Mariela Samboni Zúñiga  
c/c: 29.819.752  
Dirección: calle 60 A - 46-46 B/ Brasil  
tel.: 3146279287

Los anteriores deponentes declaran sobre lo expresado en cuanto a los hechos fundamento de las excepciones propuestas y lo concerniente al art. 154 c.c. en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 7

#### Documentales

- Poder
- Registro civil menor 12 años Estephania Morales Niño
- Fotocopia denuncia comisaria de familia
- Audios y videos

En cuanto a las medidas anticipadas su señoría me opongo totalmente a ellas su señoría sería un premio para la persona que infringió la ley, además quedaría en total abandono la menor Sara Ximena Morales. Ya que gracias a que el Sr Marino Morales Salazar está en la actualidad en su domicilio, dicha menor esta comiendo y durmiendo a horas, como también proporcionando los medicamentos.

Además fruto del salario que está devengando mi patrocinado la Sra. Julie Andrea Gómez y la menor Sara Ximena morales Gómez están llevando una vida digna en cuanto a comida y manutención. Porque cuando mi mandante le proporcionaba la tarjeta débito, el dinero lo malgastaba en otras cosas la Sra. Julie Andrea Gómez.

Su señoría, que pretende hacer valer la parte demandante con el embargo y secuestro del bien inmueble, si se puede deprecar que dicho bien inmueble está sujeto a una prenda con el Estado.

Entonces es una solicitud insulsa. Fuera de ello, mi mandante le ha realizado una propuesta a la señora Julie Andrea Gómez, y es que le da \$35.000.000 por la parte de ella y fuera de eso le daba \$15.000.000 más del C.D.T, lo cual ella ya los tiene.

A lo cual dicha señora ha manifestado no estar de acuerdo.

También le manifiesta mi mandante que le dé la custodia de la menor Sara Ximena morales Gómez, ya que ella no está en condiciones de velar por la menor.

**RAZONES DE DERECHO:**

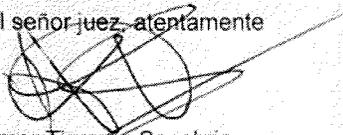
Carece de justificación que se produzca condena en contra de mi defendido que implique el pago de costas del proceso tal como se expresó en el pronunciamiento de los hechos, y como se deducirá del resultado de las pruebas que habrán de evacuarse en el trámite del proceso, ello conducirá en la desestimación de las pretensiones del libelo, y en consecuencia, a que se produzca fallo absolutorio en su favor.

Dirección para notificaciones:

Del demandante y su apoderado figuran en la demanda al igual del demandado.

Del suscrito: podrán notificarme en la carrera 48 #61-13 casa 68 Barrio Marco Fidel Suarez (Puyana).

Del señor juez, atentamente



Aymer Tigreros Sanabria  
Cc: 6318977 de Ginebra Valle  
T.P: 141043 del C. S. J.  
TEL: 3106341451  
Correo: [aimertrigreros@gmail.com](mailto:aimertrigreros@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI 1113576533

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41001003

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Región:  No.  Número: 02 Com.  Corregimiento:  Expediente de Policía:  Código: V Z Y

País de nacimiento / Nacionalidad: COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SEVILLA \* \* \* \* \*

Datos del inscrito: Primer apellido: MORALES \* \* \* \* \* Segundo apellido: NIÑO \* \* \* \* \*

Nombre(s): STEPHANIA \* \* \* \* \*

Fecha de nacimiento: Año: 2008 Mes: NOV Día: 19 Sexo (en letras): M \* \* \* \* \* Grupo sanguíneo: \* \* \* \* \* Factor RH: \* \* \* \* \*

Lugar de nacimiento (País, departamento, municipio y Corregimiento sin Inspección): COLOMBIA VALLE DEL CAUCA SEVILLA BARRIO LAS MARGARITAS \* \* \* \* \*

Tipo de documento antecesor o Declaración de registro: DOCUMENTO AUTENTICO \* \* \* \* \* Número expediente de inscripción: \* \* \* \* \*

Datos de la madre: Apellidos y nombres completos: NIÑO MUÑOZ ALEJANDRA MARIA \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): C.C. N. 38.756.057 SEVILLA VALLE \* \* \* \* \* Nacionalidad: COLOMBIANA \* \* \* \* \*

Datos del padre: Apellidos y nombres completos: MORALES SALAZAR MARINO \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 94.287.572 SEVILLA VALLE \* \* \* \* \* Nacionalidad: COLOMBIANA \* \* \* \* \*

Datos del declarante: Apellidos y nombres completos: MORALES SALAZAR MARINO \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 94.287.572 SEVILLA VALLE \* \* \* \* \* Firma:

Datos primer testigo: Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \* Firma:

Datos segundo testigo: Apellidos y nombres completos: \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número): \* \* \* \* \* Firma:

Fecha de inscripción: Año: 2009 Mes: ENE Día: 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DPA, DURAN RAYO MIRENA

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA**  
**821003143**

**VALORACIÓN TRABAJO SOCIAL**

Nº Historia Clínica: 94287572

Datos personales del Paciente			
Paciente:	Código Ciudadanía: 94287572	MARINO, MORALES SALAZAR	Sexo: Masculino F. Nacimiento: 04/09/1977
Edad:	43 Años \ 5 Meses \ 1 Día	Estado Civil: Casado	Dirección: CALLE 60A #45-59
Teléfono:	1104733649	Procedencia: SEVILLA	Ocupación:
Entidad:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Plan Beneficios:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
<b>FOLIO Nº 7</b>	<b>Fecha del Folio: 01/03/2021 11:25</b>	<b>Area Serv: TRABAJO SOCIAL</b>	
Nº Ingreso:	3462229	Fecha: 01/03/2021 08:54	F. Consulta: No Aplica C. Externa: Sospecha, Maltrato Físico

**Valoración Trabajo Social**

Tipo de valoración: PRIMERA VEZ

Motivo de consulta: SOSPECHA DE VIOLENCIA FISICA

**Parentesco y ocupación**

ESPOSA/EMPLEADA DE OFICIO DOMESTICO  
 HIIJA DE 6 AÑOS/ESTUDIANTE

VIVEN EN CASA PROPIA

**Situación encontrada**

PACIENTE MAYOR DE EDAD, QUE ACUDE AL SERVICIO DE URGENCIAS, DIRECCIONADO POR LA COMISARIA DE FAMILIA POR HABER SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA FISICA EN HECHOS YA REGISTRADOS EN LA HISTORIA CLINICA. AL ACERCAMIENTO PACIENTE MANIFIESTA "TENER UNA RELACION CON SU ESPOSA DESDE HACE DIEZ AÑOS Y DESDE HACE APROXIMADAMENTE AÑO Y MEDIO ELLA CAMBIO, SALE TODOS LOS FINES DE SEMANA SOLA Y LLEGA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO SIN IMPORTARTE DONDE, NI CONQUIEN HA DEJADO SU HIJA POR IRSE A BEBER Y LLEGA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO A AGREDIRLO VERBALMENTE Y FISICAMENTE, PERO EL DIA DE AYER YA SE PASÓ Y NO ESTA DISPUESTO A AGUANTAR MAS, TAL ES SU PROBLEMA QUE LA SUEGRA VIVIA CON NOSOTROS Y HACE APROXIMADAMENTE 8 MESES SE FUE DE LA CASA PORQUE ELLA LA HECHIO" POR LO ANTERIOR EMPIEZA PROCESO ANTE LA COMISARIA Y PARA DEFINIR SU SITUACION CON ELLA.

**Conducta**

SE LE EXPLICA LA RUTA Y A CERCA DE LAS CITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO INDICADAS PARA ESTOS CASOS, PERO COMO SU EPS ES SANIDAD MILITAR, NO TIENE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON EL HOSPITAL, SE LE EXPLICA AL PACIENTE PARA QUE CONTINUE LA RUTA EN SU EPS, LO CUAL ENTIENDE Y ACEPTA.

**Observaciones**

Antecedentes	* (El antecedente fue resaltado en la HC, implica una situación importante).	
Fecha	Tipo Antecedente	+ Detalle

Diagnósticos Registrados en este folio		** (El diagnóstico fue resaltado en el folio, implica una situación importante).					
Código CIE10	Nombre del diagnóstico Según CIE 10	Preso	Definitivo	Presuntivo o definitivo	Clasificación RIPS	Clasificación Pre/Post QX	Detalle u Observaciones médicas
R456	<input type="checkbox"/> VIOLENCIA FISICA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Presuntiva	Impresión Diagnóstica	No Corresponde

**Indicaciones Médicas (Órdenes Médicas las cuales serán vistas en el control de enfermería para su respectivo registro).**

Tipo Indicación: Urgencias, Observación

Ord. Médicas:

Información del folio No. 7



**ANGARITA TAFUR MARIA NAYIBE**  
 TRABAJADORA SOCIAL  
 R.M. 078143804-R

Firma: [Firma]  
 Fecha Ingreso: Lunes, 01 marzo 2021  
 Número Ingreso: 2983864

LICENCIADO A: [HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA] HIT [821003143-7]



Hospital Departamental  
Centenario de  
Sevilla E.S.E.

**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA**  
821003143

**MEDICINA GENERAL URGENCIA**

Nº Historia Clínica: 94287572

**Datos personales del Paciente**

Paciente:	Cédula Ciudadanía: 94287572	MARINO MORALES SALAZAR	Sexo:	Masculino	F. Nacimiento:	30/09/1977	
Edad:	43 Años \ 5 Meses \ 1 Días	Estado Civil:	Casado	Dirección:	CALLE60A #45-59		
Teléfono:	3104739649	Procedencia:	SEVILLA	Escolaridad:			
Entidad:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR						
Plan Beneficios:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR						
Edad a la Atención del:	01/03/2021 09:12	43 Años \ 5 Meses \ -1 Días	Ocupación:				
FOLIO Nº 6	Fecha del Folio:	01/03/2021 09:12	Area Servicio:	URGENCIAS			
Nº Ingreso:	3462229	Fecha:	01/03/2021 08:54	F. Consulta:	No Aplica	C. Externa:	Enfermedad_General

**MEDICINA GENERAL URGENCIA**

Triaje: Urgente      Accidente o Intoxicación: No      Notificación a la policía: No      Gestante: NO

**Motivo de Consulta:** ME NEVIO COMISARIA DE FAMILIA  
**Enfermedad Actual:** PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD QUIEN REFEIRE ACTUALMENTE ESTAR EN TRAMITES DE DIVORCIO CON SU PAREJA, REFEIRE QUE EL DIA DE AYER TIPO 6 AM EN ESTADO DE ALICORAMIENTO INGRESA A LA CASA YA GREDE A PAICENTE CON LAS UÑAS ACUDE PACIENTE CON COIMSARIA DE FAMILIR QUIEN REMITE PARA ACTIVACION DE RUTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ANTECEDENTES PATOLOGICOS NO REFEIRE  
ALERGICOS NO REFEIRE  
QUIRURGICOS NO REPIERE

**Neurológicos:** Normal  
**Órganos de los Sentidos:** Normal  
**Cardiopulmonar:** Normal  
**Musculo Esquelético:** Normal  
**Sistema Tegumentario:** Normal  
**Genitourinario:** Normal  
**Digestivo:** Normal

**Examen Físico**

TA 120/8      FC 85      FR 18      TEMP 36      Perimetro Cefálico      S02 98      Peso 1      Talla 1      IMC 10.000,00

**Glasgow:** Orientada      Obedece Ordenes      Espontanea      Resultado: 15 / 15

**Aspecto general:** BUEN ESTADO GENERAL

**Cabeza Cuello:** NORMOCEFALO, PUPILAS FOTOREACTIVAS MUCOSA ORAL HUEMDA CUELLO MOVIL NO ADENOPATIAS

**Órganos de los Sentidos:** SIN ALTERACIONES

**Torax y Cardiopulmonar:** SIEMTRICO CAMPSO PULMONARES PULMONARES VENTILADOS NO SOBREGREGADOS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS

**Pelvis:** SIN ALTERACION

**Abdomen:** BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOR A LA PALPACION NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

**Musculo Esqueletico:** SIN ALTERACION

*Alexander Mora Ortiz*  
MEDICO GENERAL  
R.M. 1.085.273.621

**MORA ORTIZ JHONATAN**  
**ALEXANDER**  
MEDICINA GENERAL  
R.M. 1085273621

Página: 1/6

Fecha Impresión: Jueves, 01 marzo 2021

Número Impresión: 25832674

LICENCIADO A: (HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA) NIT [821003143-7]

**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA**  
**821003143**

**HISTORIA CLINICA DE VIOLENCIA**

Nº Historia Clínica: 94287572

Datos personales del Paciente			
Paciente:	Cédula Ciudadanía 94287572	MARINO MORALES SALAZAR	Sexo: Masculino F. Nacim: 30/09/1977
Edad:	43 Años \ 5 Meses \ 1 Días	Estado Civil: Casado	Dirección: CALLE60A #45-59
Teléfono:	3104739649	Procedencia: SEVILLA	Ocupación:
Entidad:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Plan Beneficios:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
<b>FOLIO Nº 8</b>	<b>Fecha del Folio: 01/03/2021 12:33</b>	<b>Area Serv: PSICOLOGIA</b>	
Nº Ingreso:	3462229	Fecha:	01/03/2021 08:54 F. Consulta: No Aplica C. Externa: Sospecha_Maltrato_Fisico

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Tipo de violencia FÍSICA

Dirección CALLE 60A NUMERO 45-59 BARRIO BRASIL      Teléfono 3104739649      Género Hombre

Ocupación TRABAJADOR DEPENDIENTE      Estado Civil CASADO      Etnia OTRO

Nivel Educativo SECUNDARIA INCOMPLETA      Orientación Sexual HETEROSEXUAL      Discapacidad NINGUNA

Condición de vulnerabilidad NINGUNO      Riesgo Psicosocial PROBLEMAS DE PAREJA

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Personas con quién vive en este momento

\*EN ELMOMENTO CON MI ESPOSA ELLA SE LLAMA JULIE ANDREA GOMEZ Y LA HIJA SARA XIMENA MORALES GOMEZ, MI HIJA DE 6 AÑOS\*

**ANTECEDENTES**

Físicos \* NO TENGO ENFERMEDADES PERO SI UN ACCIDENTE QUE DÍA, EN LA MOTO, NADA MAS\*

Mentales NIEGA

**DESCRIPCIÓN DE LA VIOLENCIA**

Describa con sus propias palabras la naturaleza y la duración de sus principales problemas como ocurrieron los hechos o dicen que ocurrieron  
 PACIENTE REMITIDO DE LA COMISARIA DE FAMILIA.

\* MI ESPOSA LE GUSTA MUCHO EL ALCOHOL, ELLA SE VÁ CADA 8DIAS A CONSUMIR ESTAS BEBIDAS, Y SIEMPRE ME HA AGREDIDO VERBALMENTE, PERO YA DESDE AYER SE PASÓ Y ME AGREDIÓ FÍSICAMENTE, VEA DONDE ME ARUÑO ( PACIENTE SE ENSEÑA ARUÑONES EN EL CUELLO\* YO TENGOUN ABOGADO QU EM EDIJO HÁGALE LO QUE LE HAGA ELLA, NO SE META CON ELLA PORQUE USTED PIERDE, ELLA LE PASA EL EFECTO DEL ALCOHOL Y COMO ESTAMOS EN PROCESO, ELLA AYER EN LA TARDE ME DIJO QUE IBA A SSEGUIR EL PROCESO POR EL ALCOHOL.

ELLA ME AGREDIÓ TAMBIEN VERBALMENTE, ESTO FUE AYER DOMINGO, ELLA CAMBIÓ HACE COMO UN AÑO Y MEDIO EMPEZÓ A SALIR A CAMBIAR, NO LE IMPROTA LA NIÑA, LA DEJA A LA NIÑA DONDE LA HERMANA, YO LE DIJE QUE YO NO LE ACEPTABA CUIDARLE LA NIÑA LOS FINES DE SEMANA PARA QUE ELLA SE FUERA A MIRAR\*  
 REFIERE QUE LAS HERMANAS DE ELLA Y FMILIARES LES QUISTAN TAMBIEN EL ALCOHOL, y una hermana de la presuinta agresora, que vive en pereira, toma cada fin de semana.

**DATOS DEL AGRESOR**

Nombres Y Apellidos YULI ANDREA GOMEZ      Edad 37 AÑOS      Ocupación TRABAJA EN CASAS DE FAMILIA.

¿ Tiene alguna relación con la familia? Describa

\* ES MI ESPOSA, ESTAMOS EN PROCESO DE SEPARACION\*.

**RED DE APOYO**

Personas quienes le pueden apoyar en este momento (nombres, parentesco y teléfonos)

Información del folio No. 8

*Hernán Alonso Giraldo P*  
*CC 82007792*

**GIRALDO PELAEZ HERNAN ALONSO**  
 PSICOLOGIA  
 R.M. 63-445-2003-155Q

**INDICACIÓN MEDICA**  
HISTORIA CLINICA DE VIOLENCIA

N° Historia Clínica: 94287572 N° Folio: 8 Folio Asociado:  
**DATOS PERSONALES**  
Nombre Paciente: MARINO MORALES SALAZAR Identificación: 94287572 Sexo: Masculino  
Fecha Nacimiento: 30/septiembre/19 Edad Actual: 43 Años 5 Meses 11 Días Estado Civil: Casado  
77  
Dirección: CALLE60A #45-59 Teléfono: 3104739649  
Procedencia: SEVILLA Ocupación:  
**DATOS DE AFILIACIÓN**  
Entidad: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Régimen: Regimen\_Simplificado  
Plan Beneficios: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Nivel - Estrato: OTRO  
**DATOS DEL INGRESO**  
Responsable: Teléfono Resp:  
Dirección Resp: N° Ingreso: 3462229 Fecha: 1/03/2021 8:54:37 a. m.  
Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Sospecha\_Maltrato\_Fisico

**INDICACIÓN MEDICA**

Tipo Indicación: Salida\_Conсульта\_Externa  
Detalle: seguir en sanidad militar en su aseguradora. Preguntar si es con el hospital o en la ciudad de Armenia  
CONTROL dx: t456  
violencia física

Firma : *Hernán Alonso Giraldo P*  
CC 89007782

Nombre y Documento del Medico  
89007782 - GIRALDO PELAEZ HERNAN ALONSO

PSICOLOGIA

Registro: 63-445-2003-ISSQ

*Hernán Alonso Giraldo Peláez*  
PSICÓLOGO  
Tercera categoría de  
registro profesional

12 ABR 2021

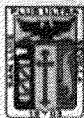
Sevilla valle

Comisaria de familia

Con todo respeto me dirijo hacia la doctora Ana María López Charry, comisaria de familia, lo siguiente: en mi calidad de divorciado le informo que el día 10 de abril del año 2021 a eso de las 11:30 aproximadamente me dirigía al domicilio de la señora Luz Melida, para verificar si ahí se encontraba la señora Julie Andrea Gómez, quien es la compañera mía y madre de mi hija, Sara Ximena Morales Gómez, cuando llegue al sitio mencionado salió al señora Luz Melida quien es la tía de mi hija ya mencionada, y yo le pregunte que si estaba la señora Julie Andrea Gómez, ella me dijo que si ella me invito a ingresar, cuando yo vi que la niña se encontraba rodeada de una serie de personas en estado de embriagues yo le pregunte, a mi hija que si le habian realizado los baños que le receto el medico; la niña me respondió que no y le pregunte que donde estaba la mamá se encontraba en el baño haciendo sus necesidades en estado de embriagues, posteriormente ella salió bastante eufórica y bastante nerviosa y me increpo verbalmente a lo cual yo no le dije nada y posteriormente la señora Luz Melida y la señora Luz Zenayda hermanas de ella y me agredieron verbalmente y me iban a agredir físicamente pero yo salió para mi casa; me acosté posteriormente a eso de las 1:40 aproximadamente llego la señora Julie Andrea Gomez con la niña venia acompañada de su sobrino Jhony también embriagado. Entraron al cuarto donde ella pernocta con la niña yo sali de mi cuarto y le pregunte por la niña ella me dijo ahí esta yo me arrime la salute posteriormente el sobrino de ella la abrazo para despedirse y le dijo tía si este man le hace algo me llama, yo le dije al señor Jhony por favor no se meta en asuntos de familia, yo a su tía no la estoy maltratando ni física ni verbalmente, él se enfureció y me agredió físicamente su tía lo detuvo posteriormente llego su señora madre y hermanas yo les dije saquenme a este señor de mi casa que me está agrediendo lo sacaron pero él desde afuera me seguía insultando y amenazando que donde me viera me iba a matar, si me llega a suceder algo todo va dirigido hacia el señor Jhonny Marin. Posteriormente la señora Julie Andrea Gomez quien es mi esposa empezó a agredirme verbalmente y me dijo que si quiere demándeme que yo a eso no le tengo miedo: por este motivo me dirijo a la doctora comisaria de familia no siendo más espero pronta respuesta, muchas gracias

Att Marino Morales Salazar

CC 94.287.572



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Sevilla Valle del Cauca, marzo 01 de 2021  
CF-220

### CITACIÓN

Señor  
**MARINO MORALES SALAZAR**  
Calle 60ª # 45-59 B/ Brasil  
Cel. 3104739649

Se servirán comparecer ante esta Comisaría de Familia, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal de la ciudad de Sevilla Valle, para que en desarrollo de la diligencia se aclare una situación de agresiones verbales y físicas de parte esposa la señora **JULIE ANDREA GOMEZ**.

En tal sentido se programó así:

FECHA: lunes ocho (08) marzo de 2021

HORA: dos de la tarde (02:00pm )

*Nini Jhoanna Navarro M.*  
**NINI JHOANNA NAVARRO M.**

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03

Comisaria de Familia Municipal

Copia: Archivo.

Nota: La no asistencia sin causa justificada les generará las consecuencias de Ley. Favor presentar documentos de identidad, y con elemento de bioseguridad, tapabocas.

Centro Administrativo Municipal - [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



 Calle 51 No. 50 -10  
Esquina

 (092) 2196903 Ext. 113

 [comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800-100527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón - Alcalde 2020 - 2023

COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN POR VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR No. 015

Ante el Despacho de la COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL, de Sevilla, Valle, compareció hoy ocho (08) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 02:00pm, en cumplimiento a solicitud de fecha 07 de marzo del presente año, el solicitante Señor **MARINO MORALES SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.287.872 expedida en Sevilla Valle, con domicilio en la calle 60ª # 45- 59 B/ Brasil, celular: 3104739649 fue citada por el Despacho la convocada Señora **JULIE ANDREA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.302.750 expedida en Sevilla, con domicilio en la calle 60ª # 45- 59 B/ Brasil, celular: 321 883 0591. Acto seguido, observando que se ajusta a los lineamientos y competencias de las Comisarias de Familia y en especial a lo dispuesto en art. 83, 86 de la Ley 1098/2006 Código de Infancia y Adolescencia, atendiendo las voces de los siguientes artículos de la Constitución Nacional: 42 (Protección a la familia), 47 (Protección a la mujer), 44 derechos fundamentales de los niños (Protección al adolescente) y 46 (Protección a la tercera edad y ley 1361 de Diciembre 3 de 2009 (Protección Integral a la familia), este Despacho es constituido en Audiencia de MEDIACIÓN. Procede a enterar a los comparecientes del motivo que nos convoca, se advierte sobre la naturaleza y consecuencias de esta figura jurídica, se da lectura a la descripción de la solicitud. *"Informe que mi esposa Julia Andrea Gómez. Me agredió física y verbalmente y la hizo en estado de alcohóramiento de igual forma cada 3 días se va a consumir estas bebidas alcohólicas. También deja nuestra hija Sara Ximena Morales la deja con su hermanan y no veo que sea el sitio adecuado para mi hija teniendo en cuenta que así en esta casa consumen muchas bebidas alcohólicas de igual forma el esposo de su hermana consume sustancias como marihuana teniendo en cuenta este proceso solicito me puedan colaborar muchas gracias"* Sic. Acto seguido se le otorga el uso de la palabra Se le otorga el uso de la palabra al señor **MARINO MORALES SALAZAR**, para que haga la manifestación que a bien tenga "registro audio" Seguidamente se le otorga el uso de la a la Señora **JULIE ANDREA GÓMEZ**, donde manifiesta (registro de audio), se le otorga nuevamente el uso de la palabra al Señor **MARINO MORALES SALAZAR**.

Centro Administrativo Municipal - [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
4 piso  
Código Postal 762530



(092) 2196003



[comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

(registro audio) Por lo anterior se hace necesario adoptar de inmediato las medidas preventivas correctivas que garanticen la solución eficaz de la problemática presentada el reconocimiento efectivo de los deberes constitucionales y legales, así como el cumplimiento de la obligación entre los afectados. En tal virtud, el Despacho hace varias reflexiones a las partes de la diligencia sobre la prevalencia de civilidad, la convivencia familiar, la tolerancia y el respeto recíproco. Por lo tanto, este despacho procede a conminar a la Señora **JULIE ANDREA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.302.750 expedida en Sevilla para que a partir de la fecha respete, tenga una sana convivencia, no agredan física, ni verbal, ni psicológicamente, que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra del Señor **MARINO MORALES SALAZAR**, se le prohíbe consumir licor teniendo en cuenta que según la manifestación del Señor Morales Salazar, mientras la Señora no lo consume tiene un buen trato de igual forme se conmina al señor **MARINO MORALES SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.287.872 expedida en Sevilla Valle, para que a partir de la fecha respete, tenga una sana convivencia, no agredan física, ni verbal, ni psicológicamente, que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la Señora **JULIE ANDREA GOMEZ**, medida tomada de forma provisional ya que están en proceso de divorcio ante el Juzgado. Actuaciones que está tipificada en el Código Penal. Las Partes involucradas en esta diligencia de conformidad a lo establecido en el Código Nacional de policía y convivencia (ley 1801), en armonía con el código Departamental de policía-Ordenanza 343 del 05 enero de 2012, en sus capítulos VI-VII de la familia, y la sanción la establece el artículo 53 de la misma ordenanza, La ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, el Decreto 652 de 2001, la Ley 1342 de 2000, la Ley 1542 de 2012, la ley 1098 de 2006. Todas estas normas atinentes a las agresiones físicas, verbales, a la violencia intrafamiliar, al respeto que se deben las personas, entre otros a convivir en paz y en armonía, a dialogar para resolver los problemas que se presenten, aclarándoles que su mal comportamiento generará las sanciones establecidas en el código de policía, el cual consiste en un depósito en dinero en efectivo a favor del Tesoro Municipal. se advierte que la violación a lo dispuesto en la presente diligencia le hará acreedor al pago de la multa que para tal efecto se impondrá, sin perjuicio de las demás sanciones legales que fueren pertinentes al caso.

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
4 piso  
Código Postal 762530



(092) 2196903

[comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co)



República de Colombia  
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca  
NIT 800.100.527-0  
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

Se les impone comparendo pedagógico, se citan para que comparezcan a esta comisaria de Familia el próximo 30 de marzo de 2021 a partir de las 2:30 pm.

Se remiten las presentes diligencias a la fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y firma después de ser leída y aprobada en todas sus partes por quienes en la misma intervienen. Se suscriben sendos ejemplares del mismo tenor, con idéntico valor probatorio, destinados a cada una de las partes.

CÚMPLASE

ANA MARÍA LÓPEZ CHARRY

Comisaria de Familia

CAROLINA MOLINA MOGOLLÓN

T.P No 204724 COLPSIC

Psicóloga Comisaria de Familia

Los intervinientes.

MARINO MORALES SALAZAR  
CC. No. 94.287.872 de Sevilla Valle  
Convocante

JULIE ANDREA GOMEZ  
CC. No 1.113.302.750 de Sevilla  
Convocada

Centro Administrativo Municipal – [www.sevilla-valle.gov.co](http://www.sevilla-valle.gov.co)

Avancemos  
JUNTOS SEVILLA  
Alcalde 2020 - 2023



Calle 51 No. 50 -10 Esquina  
4 piso  
Código Postal 762530



(092) 2196903



[comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co)







Justo ahora



Justo ahora





sto ahora



